

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO GR No. 110013103027**20200009200**

Vista la actuación surtida, y en atención a la acreditación del fallecimiento de la demandada Lucia Alejandrina Corredor Vanegas¹, de conformidad con lo dispuesto en el Num. 1º, del Art. 159 del CGP, según el cual el proceso se interrumpirá por muerte de alguna de las partes, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

1º DECRETAR LA INTERRUPCION del presente proceso, a partir del día 16 de julio de 2020.

2º Se ORDENA notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente.

Por lo anterior, se insta al demandante procure la gestión pertinente, y proceda a la acreditación en debida forma de la calidad de cónyuge o compañero permanente del señor Antonio María Medina Carreño, y los posibles herederos conforme al art 85 del CGP.

3º Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen apoderado, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpf

¹ Consecutivo 08

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012deb404482c80baf3349e5a35babeebd04cd1d1dc5d7b54c09ebcb17cd0f95**

Documento generado en 04/03/2022 11:42:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**